



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA UNIFICADA
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA ABIERTO
No. CM-024-2013**

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1 DEL DECRETO 734 DE 2012, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO PARA APOYAR AL PROGRAMA NACIONAL DE EFICIENCIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO DEL DNP EN LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN EL DISEÑO, APLICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE MEDICIONES DE SATISFACCIÓN EN MATERIA DE SERVICIO AL CIUDADANO, AL INTERIOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Departamento Nacional de Planeación estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de **Concurso de Meritos por el Sistema Abierto** de acuerdo con lo contemplado en el artículo 219 del Decreto Ley 019 del 12 de enero de 2012, y en los artículos 3.3.1.1, 3.3.1.2 y 3.3.2.1 del Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta que los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos del presente concurso de méritos deben desarrollarse con el enfoque o metodología suministrada por el DNP y por ende se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

2. PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto oficial que ampara el proceso de selección por Concurso de Méritos con Sistema Abierto es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS (\$289.071.009), IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP No. 67113 del 24 de junio de 2013 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto y la aprobación de vigencias futuras Ref. No. 2-2013-033879 de fecha 13 de septiembre de 2013 expedida por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, o en físico en la Coordinación del Grupo de Contratación del DNP ubicada en el piso 7, del edificio FONADE ubicado en la calle 26 No. 13 – 19 de la ciudad de Bogotá D.C.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano analizados previamente en el estudio previo.

Analizadas las condiciones señaladas en el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, y revisados los tratados vigentes suscritos por Colombia, se establece lo siguiente:

Tratados en los que NO se encuentra EXCLUIDA la contratación:

- **TLC COLOMBIA-CHILE.**

Cuantía: El umbral definido en este Tratado en pesos colombianos, para bienes y servicios es de \$146'658.000, por lo tanto la cuantía de este proceso se encuentra cubierta dentro de este Acuerdo.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en las secciones de la A a la C del Anexo 13.1. de dicho Tratado, el Departamento Administrativo Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas por el Capítulo 13-Contratación Pública de este Acuerdo.

Servicio: Conforme al Capítulo 13-Contratación Pública del Tratado, en su artículo 13.1: Ámbito de aplicación, este capítulo aplica a cualquier proceso de contratación pública, y el objeto contractual no se encuentra dentro del capítulo de excepciones, ni en el de inaplicabilidad de dicho capítulo.

- **TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.**

Cuantía: No existe una cuantía definida. No obstante teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso de méritos, están cubiertas, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Tratado.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en la sección A del anexo 11.1 del texto del Acuerdo, el Departamento Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas Anexo 11.1 Contratación pública, Sección A términos y condiciones de cobertura.

Servicio: Conforme al Capítulo 11-Contratación pública, artículo 11.1 Cobertura, el objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de dicho capítulo, como una contratación de servicios, a través de cualquier medio contractual, y el objeto contractual no se encuentra dentro del capítulo de excepciones, ni en el de inaplicabilidad de dicho capítulo.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- **TLC COLOMBIA-CANADA.**

Cuantía: El umbral definido en este Tratado en pesos colombianos para bienes y servicios es de \$146.035.000, como quiera que el DNP se encuentra en el nivel central, por lo tanto la cuantía de este proceso se encuentra cubierta dentro de este Acuerdo.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en el Anexo 1401-1 y 1401-2 del texto del Acuerdo, el Departamento Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas por este Tratado.

Servicios: Conforme al Capítulo Catorce-Contratación Pública del texto del Tratado, artículo 1401: ámbito y cobertura, este capítulo aplica a cualquier proceso de contratación pública que realice una entidad listada en el Anexo 1401 mediante cualquier medio contractual, y el objeto contractual no se encuentra incluido en el capítulo de excepciones, ni en el de inaplicabilidad de dicho capítulo.

- **TLC COLOMBIA.EE.UU.**

Cuantía: El umbral definido en este Tratado en pesos colombianos para bienes y servicios es de \$146.035.000, como quiera que el DNP se encuentra en el nivel central, por lo tanto la cuantía de este proceso se encuentra cubierta dentro de este Acuerdo.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en el artículo 9.1. del texto del Acuerdo, el Departamento Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas por este Tratado.

Servicios: Conforme al Capítulo Nueve-Contratación pública, artículo 9.1 alcance y cobertura del texto del Tratado, este capítulo aplica a cualquier proceso de contratación pública, y el objeto contractual no se encuentra incluido en el capítulo de excepciones, ni en el de inaplicabilidad de dicho capítulo.

Tratados en los que se encuentra EXCLUIDA la contratación:

- **TLC COLOMBIA-MÉXICO.**

Cuantía: El umbral definido en este Tratado en pesos colombianos, para bienes y servicios es de \$ 146.035.000, por lo tanto la cuantía de este proceso se encuentra cubierta dentro de este Acuerdo.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en los Anexos 1, 2 y 3 al artículo 15-02 del texto de dicho Acuerdo, el Departamento Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas por este Tratado.

Servicio: Los servicios del objeto contractual NO se encuentran contenidos dentro del Capítulo XV-Sector público y sus respectivos anexos dentro del texto del Tratado.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- **TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA).**

Cuantía: El umbral definido en este Tratado en pesos colombianos para bienes y servicios es de \$381.312.000, como quiera que el **DNP** pertenece al nivel central, por lo tanto la cuantía de este proceso **NO** se estaría cubierta dentro de este Acuerdo.

Cobertura: Conforme a las Entidades listadas en los apéndices 1 a 4 del Anexo XIX del texto del Acuerdo, Apéndice I, el Departamento Nacional de Planeación DNP se encuentra dentro de las Entidades cubiertas por este Tratado.

Servicios: Los bienes y servicios del objeto contractual no se encuentran excluidos del capítulo 7- Contratación Pública-, Artículo 7.1. Alcance y cobertura, ni en el de inaplicabilidad de dicho capítulo.

Por último encontramos:

- **COMUNIDAD ANDINA.**

No se ha negociado un Acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, señala:

“El presente marco general no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.”